



SELO TERGERO, VN REAL;
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAY DOS, Y NOVENTAY
TRES.

En la villa de los Seguros, Nueva España,
de mill y noventa y tres años. Ante mí,
gentil hombre de cámara del Rey, don Juan de
Sanabria, del Consejo Real de Indias, por su
mayor, y de esta Real Audiencia, el contenido en
ello.



Don Joseph Izarco en los autos executivos de la cofradía del
Santo Christo de Burgos y el padre fray Juan de satay
sigue Contratos viejos y nuevos que fueron de Felipe del
gado y sumaga y de steuan Belasques y su muger por
los aridos de dos mil pesos y lo demas deducido fago
que apedimento de los sumagos. Se embargo una casa y
guerta, que poseo como mia propia que linda con labranza
Cadel Rio de esta ciudad, de la casa palda de Nuestra senora
del acobesa, y por la parte de la riva, con la guerta de la
dowilla, a cuya execucion y embargo me pongo como
tercero excludiente, y Justicia mediante se declare
en su virtud de declarar, que no debe correr el auto en
bargo en la dha, casa y guerta, lo qual es conforme al
recho y se debe aser asi por lo general y que de los autos
resulta favorable y porque como consta de los autos
de que aya de Monstracion para que los reconoscan los
Executantes y respondan con consulta, de su abogado
(sin ser necesaria la representacion Judicial para que se
viten costos) elospital. Real de lo natural de los naturales
de mi senora santana Cruzada de sentencias de
victay venida, de los señores de esta Real audiencia,
fue declarado por dueño del solar, En que se esta pla
ntada la dha guerta, y labrada la dha, casa y por los
mismos que le dieron los Mayordomos diputados y demás

CA-50 1
CAT 50
DOC 302
f 1

Exmados Regentes quattas al Contador Don
de Baranbio Saw al temate Ntho Solaz
presedi do tregnta p regones de temate con
to, En Juan Garcia chico Enmily donito, pesos que
daron a senso perchoa Enatha finca, Sique estuier
y on puesto Entha Solaz, o solares obosensos algunos
De que resulta, que ex tene siendo el dho sitio y solares
Ntho ospital de Mi señora Santa Ana, consta Mani-
festa mente no comprehenderse En las fincas, sobre
que estan puesto el senso que pretenden los Mayordos
mos, de la dha copadia, y el dho padre frai Juan de
Santibos y Sericonore con evidencia lo referido, porque
la ynposicion que se apresentado por los dho señores
En veinte y siete de Julio del año pasado de ser señores
y sinos y entonses, se di se que se impone sobre la dha
las principales de la morada, del dho Felipe delgado
de D. Mariana Cortes con sugeta y tenencia, y quan-
do el dho ospital vendio el dho sitio fue por dho
de sinquentay siete y entonses no avia guerra, en dho
sitio y eran solamente solares con que se manifestan
que se pao sedio con error, en el embargo, que es en
dha guerra, y no siendo la dha, finca, de las comprehen-
didas en la ynposicion, sedue al caso embargo
por lo qual, ~~aviso por el dho~~

Don Juan de Baranbio
Don Juan de Baranbio
Don Juan de Baranbio

Co
And pido y supp. me ay a poro puesto adha e pccu-
cion como se vea ex cluyente y de clare no de uia
cozax e embargo Entha Caray guerra, sobre que
pido Justicia y Juro adios y ala Cruz H que esta
posicion no es de malicia, ~~por lo qual~~ costar y en
lo necesario etta —
Don Juan de Baranbio
Don Juan de Baranbio
Don Juan de Baranbio